

Carta No. 0024-2021-APMTC/CL

Callao, 11 de enero de 2021

Señores

ADM ANDINA PERÚ S.R.L.

Av. Andrés Belaunde No. 280, Oficina 401

San Isidro. -

Atención: Agustín Guevara Midori
Gerente General

Asunto: Se expide Resolución No. 01

Expediente: **APMTC/CL/0378-2020**

Referencia: Reclamo por el recargo por Compensación de Cuadrillas no Utilizadas y Faltantes de mercadería.

APM TERMINALS CALLAO S.A ("APMTC") identificada con R.U.C. No. 20543083888, con domicilio en Av. Contralmirante Raygada No. 111, Distrito del Callao, en virtud a que **ADM ANDINA PERÚ S.R.L.** ("ADM" o la "Reclamante") ha cumplido con presentar el reclamo dentro del plazo establecido en el artículo 2.3 del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de APMTC y con los requisitos establecidos en el artículo 2.4 del referido Reglamento, exponemos lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 26.09.2020, APMTC emitió la factura electrónica No. F004-63811 por el importe total de USD 3,058.56 (tres mil cincuenta y ocho con 56/100 Dólares de los Estados Unidos de América), por el cobro de dieciséis (16) horas por el recargo de Compensación de Cuadrillas no Utilizadas de la operación de la nave JAMAICA BAY de Mfto. 2020-2039.
- 1.2. Con fecha 17.12.2020, ADM presentó su reclamo formal, mediante el cual solicitó la anulación de la factura No. F004-63811 por el cobro por el recargo por compensación de cuadrillas no utilizadas, así como los supuestos daños y pérdidas por el supuesto derrame de producto durante las operaciones de descarga y los faltantes de 42.028 TM de Frejol de Soya y 73.405 TM de Torta de Soya durante las operaciones de descarga de la nave JAMAICA BAY. Respecto al cobro por el recargo por compensación de cuadrillas no utilizadas ADM sustentó su requerimiento de anulación del cobro mediante los siguientes argumentos:
 - Paralizaciones imputables a APMTC por un total de 29 horas y 45 minutos.
 - El supuesto incumplimiento del Plan de Trabajo, ya que no finalizaron las operaciones conforme lo planificado.
 - Sobre la supuesta falta de acreditación de la responsabilidad de ADM en las demoras registradas durante la operación.
 - La indebida aplicación del IGV.

- Ninguna de las paralizaciones producidas durante las operaciones de descarga de la nave JAMAICA BAY es imputable a ADM.
- Supuesto derrame de producto durante las operaciones de descarga y supuestos faltantes de 42.028 TM de Frejol de Soya y 73.405 TM de Torta de Soya.

II. ANÁLISIS

De la revisión del reclamo interpuesto por ADM, podemos advertir que el objeto del mismo se basa en la solicitud de anulación de la factura No. F004-63811 por el recargo de dieciséis (16) horas por Compensación de cuadrilla no utilizada de la nave INCHEON BAY. Asimismo, la disconformidad por el supuesto faltante de 42.028 TM de Frejol de Soya y 73.405 TM de Torta de Soya.

A fin de resolver el referido reclamo resulta necesario:

- Describir los supuestos de hecho por los cuales se cobra el recargo.
- Aplicación del recargo por Compensación de Cuadrilla no Utilizada mediante la Factura.
- Evaluar los argumentos de la Reclamante.

2.1 Supuestos de hecho por los cuales se cobra el recargo por Compensación de Cuadrilla no utilizada.

Los recargos se cobran excepcionalmente a los usuarios del TNM, de acuerdo con lo dispuesto en las notas ampliatorias de la Lista de Precios por otros Servicios y Recargos ("Lista de Precios") vigente a la fecha de prestación del servicio.

Actualmente, APMTTC se encuentra facultada a cobrar los siguientes tipos de recargos: (i) generales, (ii) por los servicios aplicados a la Nave, y (iii) por los servicios aplicados a la Carga.

Dentro de los recargos por los servicios aplicables a la carga se encuentra comprendido el recargo por cancelación de servicio, el mismo que se encuentra contemplado en el numeral 2.2.1.1 de la Lista de Precios, en los siguientes términos:

"2.2.1.1 Recargo aplicable a la nave por cancelación de servicio

El recargo aplica cuando al disponer de personal necesario para la prestación del servicio estándar, de acuerdo al Plan de Operaciones, éste se cancela o suspende por decisión o responsabilidad de la línea naviera o el consignatario dependiendo del contrato de fletamento.

En el caso de suspensión, se aplicará el recargo cuando éste prolongue las horas del personal asignado, de acuerdo al Plan de Operaciones.

Asimismo, se aplica el recargo cuando la operación concluye antes del

horario programado en el Plan de Operaciones, como consecuencia del recorte del volumen de la carga embarcada/descargada o en caso la línea naviera o el consignatario solicite ser atendido al arribo de la nave al terminal, y esto ocurra después de la hora de inicio de cada jornada de trabajo.

Este cargo se aplica también en el caso que la nave o el consignatario soliciten el término de operaciones antes del término de la jornada.

De la misma forma, este recargo será aplicable en caso la línea naviera requiera ser atendida fuera del horario programado por el Terminal, o cuando se dispongan las cuadrillas para la atención a la nave y ésta por razones no imputables al terminal, demore su atraque e inicio de operaciones¹.

-El subrayado es nuestro-

En este sentido, queda claro que el cobro de Compensación de Cuadrilla no Utilizada es un recargo y no una solicitud de servicios, y que éste se genera, entre otras razones, cuando el usuario, a pesar de disponer del personal provisto por APMTTC para la prestación del servicio estándar, cancela, suspende o paraliza la prestación de dicho servicio.

Como se desprende de lo señalado, el cobro por un recargo no se origina como consecuencia de la prestación de un servicio solicitado por el usuario, sino que se genera por el incumplimiento de aquello que las partes hayan pactado producto de la relación contractual, en el presente caso, que no utilice un personal asignado para el servicio solicitado.

Con relación al recargo por Compensación de Cuadrilla no utilizada conviene tener presente que mediante informe No. 018-14-GRE-GSF-GAJ, las áreas técnicas del OSITRAN (Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, Supervisión y Fiscalización y Asesoría Jurídica) opinaron lo siguiente:

"(...) este cobro no se realiza como contraprestación económica por algún servicio brindado por el Concesionario. Por el contrario, se trata de un mecanismo resarcitorio cuya función es que el usuario de la infraestructura portuaria asuma las responsabilidades por la no observancia de las normas legales y las reglas y/o normas internas impuestas por la Entidad Prestadora y que hayan sido previa y debidamente difundidas por este último".

-El subrayado es nuestro-

Asimismo, respecto a la facultad de APMTTC para requerir el referido cobro señaló lo siguiente:

¹El cobro se realizará desde que la cuadrilla está disponible hasta el inicio de operaciones (Nótese que las jornadas son las siguientes: 7:00, 15:00 y 23:00 horas).

“(…) el Concesionario se encuentra facultado a realizar un cobro por concepto de recargo por “Compensación de Cuadrilla no utilizada” en tanto se verifique que el despacho de la carga ha sido interrumpido por decisión o responsabilidad del usuario y no por causas imputables al Concesionario”.

-El subrayado es nuestro-

Como se verifica en el mencionado informe, las áreas técnicas del OSITRAN han precisado que el cobro por concepto de “Compensación de Cuadrilla no utilizada” es un recargo que busca que el usuario de la infraestructura asuma las responsabilidades por la no observancia de las normas legales y/o normas internas impuestas por la Entidad Prestadora.

Es importante resaltar que dicho cobro resulta razonable en la medida que la compensación referida remunera el costo de oportunidad del tiempo del servicio en cuestión, consistente en el costo que la Entidad Prestadora deja de percibir por poner a disposición del usuario el respectivo personal, siempre y cuando no sea responsabilidad de APMTC o un riesgo que deba asumir.

En el documento denominado Lista de “Precios por Otros Servicios y Recargos” que APMTC publica en su página web, se establece entre los recargos aplicables a la nave, el recargo por “Compensación de Cuadrilla no utilizada”, por lo que dicha Entidad Prestadora se encuentra facultada a poder repetir este cobro, no sólo a la línea naviera, sino también al consignatario de la carga, siempre y cuando se haya comprobado que la aplicación de ese recargo fue responsabilidad de este último.

Por lo tanto, APMTC se encuentra legitimada a cobrar a los usuarios de sus servicios, recargos por concepto de Compensación de Cuadrilla no Utilizada según los montos establecidos en la Lista de Precios vigente a la fecha del servicio.

2.2 Aplicación del recargo por Compensación de Cuadrilla no Utilizada al caso concreto.

En el presente caso, ADM solicita la anulación de la factura No. F004-63811, de acuerdo a los siguientes motivos:

- Paralizaciones imputables a APMTC por un total de 29 horas y 45 minutos.
- El supuesto incumplimiento del Plan de Trabajo, ya que no finalizaron las operaciones conforme lo planificado.
- Sobre la supuesta falta de acreditación de la responsabilidad de ADM en las demoras registradas durante la operación.
- La indebida aplicación del IGV.
- Ninguna de las paralizaciones producidas durante las operaciones de descarga de la nave JAMAICA BAY es imputable a ADM.

Sin perjuicio de analizar más adelante los argumentos de la Reclamante, a continuación, verificaremos las causas que motivaron la aplicación del recargo en el

caso concreto. Para tal efecto, nos remitimos a lo señalado por el Tribunal de Solución de Controversias, que mediante Resolución Final No. 209-2016-TSC-OSITRAN reconoció lo siguiente:

"35.- (...) uno de los supuestos generadores del recargo es que las labores previamente programadas en el Plan de Operaciones se alteren por decisión de la naviera o por responsabilidad (acción u omisión) del consignatario de la carga."

-El subrayado es nuestro-

Teniendo ello en cuenta, procedemos a revisar los documentos pertinentes a fin de verificar si corresponde o no el cobro por compensación de cuadrillas.

- i) De la revisión del Plan de Trabajo de la nave JAMAICA BAY², se constata que para las bodegas No. 2 y 4, - donde ADM trabajó de manera exclusiva - APMTC programó una operación de seis (6) jornadas con once (11) cuadrillas, sin embargo, debido a las paralizaciones por falta de camiones externos, la descarga se prolongó hasta la jornada siete (7) utilizando trece (13) cuadrillas en total, de acuerdo al Reporte Final de la nave.

En ese sentido, de la revisión del Reporte Final de Operaciones³, se verifica que después de las seis (6) jornadas programadas, se utilizaron dos (2) jornadas con dos (2) cuadrillas adicionales, lo cual daría como resultado un cobro máximo de dieciséis 16 horas por compensación de cuadrillas.

- ii) Por otro lado, respecto a las demoras imputables a la Reclamante, señalamos que el Plan de Trabajo muestra que la carga de ADM se encontraba en las bodegas de la nave. En ese sentido, APMTC dejó constancia de las paralizaciones ocurridas durante la operación de descarga mediante las "Notas de tarja"⁴, donde se registró una demora total de 39 horas y 47 minutos por falta de camiones externos para la descarga de la mercadería consignada a la Reclamante. Asimismo, a las demoras imputables a ADM, le correspondería descontar las paralizaciones no operativas imputables a APMTC; por lo que, el resultante sería un posible cobro de 40 horas, ya que APMTC realiza el cobro por hora o fracción de hora, como se puede ver a continuación:

² Se adjunta en calidad de anexo 01.

³ Se adjunta en calidad de anexo 02.

⁴ Se adjunta en calidad de anexo 03.

	BODEGA 2		BODEGA 4	
Jornada	Usuario	APMTC	Usuario	APMTC
1	1:12:00	0:09:00	1:15:00	0:09:00
2	1:08:00		0:40:00	
3	4:02:00		3:14:00	
4	1:59:00	0:13:00	1:54:00	
5	5:33:00		4:35:00	
6	3:16:00		4:32:00	
7	3:24:00		3:03:00	
TOTAL	20:34:00	0:22:00	19:13:00	0:09:00
TOTAL USUARIO	39:47:00			
TOTAL APMTC	0:31:00			
TOTAL A COBRAR	39:16:00			

Por lo expuesto, se evidencia que corresponde que APMTC realice el cobro por el recargo de "Compensación de cuadrilla no utilizada" a ADM, en la medida que se han verificado las siguientes condiciones para aplicar el recargo:

- a) ADM tenía pleno conocimiento del Plan de Trabajo con los detalles de las operaciones de descarga y las obligaciones que debía cumplir a efectos que las operaciones de descarga de la nave JAMAICA BAY no se vieran interrumpidas, sin embargo, no cumplió con la frecuencia de envío de los camiones para la descarga.
- b) La falta de vehículos durante la descarga ocasionó que las seis (6) jornadas con once (11) cuadrillas inicialmente programadas se prolonguen hasta la jornada siete (7) utilizando trece (13) cuadrillas en total.

En virtud a lo señalado, APMTC realiza el cobro de la cantidad menor de horas resultante entre los dos cálculos realizados, es decir, correspondería el cobro de 16 horas. Por tanto, señalamos que la factura F004-63811 se encuentra correctamente emitida.

2.3 Respecto a los argumentos de la Reclamante.

Cabe señalar que, la Reclamante ha mencionado que no reconoce el concepto facturado, toda vez que ninguna paralización producida durante la operación habría derivado de la responsabilidad de ADM. Para un mejor entendimiento, analizaremos los argumentos invocados de forma independiente.

2.3.1. Supuestas paralizaciones imputables a APMTC – Demoras en la operación de descarga.

La Reclamante señala que APMTC no ha descontado las demoras operativas a su representada, a fin de acreditar ello adjuntó un cuadro realizado por el Agente Marítimo CANOPUS mediante el cuadro denominado "M/V JAMAICA BAY – Paralizaciones Computables a la Terminal".

Al respecto, en primer lugar, señalamos que el Cuadro presentado por la Reclamante no es un medio probatorio que deba considerarse, ya que éste no contiene un sustento fehaciente de lo que señala.

En segundo lugar, cabe indicar que, de la revisión del Cuadro adjunto, se verifica que la Reclamante viene considerando erróneamente como demoras imputables a APMTC los tiempos propios de la operación, los cuales resultan necesarios para el desarrollo de la misma. Es decir, la Reclamante solicita que se descuente a las demoras imputables a ella, el tiempo empleado en actividades propias de la operación de descarga, tal como "Estibadores a bordo", "reinicio de descarga", y otros.

No obstante, aclaramos que dichos conceptos no deben ser aplicados en contra de APMTC, ya que se trata de actividades operativas, es decir, tiempo que necesariamente deberá emplearse para la prestación del servicio, de lo contrario, APMTC no podría descargar la carga de la nave.

En tercer lugar, señalamos que no es cierto que APMTC no ha descontado las demoras no operativas imputables, toda vez que de acuerdo al cuadro incluido en el numeral 2.2 de la presente resolución, éstas sí fueron consideradas y descontadas del total de demoras registradas para la Reclamante.

En ese sentido, queda desvirtuada la supuesta paralización de 29 horas con 45 imputables a APMTC, toda vez que no ha sido acreditada por la Reclamante.

2.3.2. Sobre el supuesto incumplimiento del Plan de Trabajo, ya que no finalizaron las operaciones conforme lo planificado.

Al respecto, señalamos que no es cierto que APMTC haya incumplido con lo pactado en el Plan de Trabajo. Si bien es cierto que el Plan de Trabajo se vio extendido, ello NO derivó de la responsabilidad de APMTC, sino de la falta de camiones que se registraron durante las operaciones, conforme se ha detallado en el numeral 2.2 de la presente Resolución. Es importante señalar que, al finalizar turno, el Área de Operaciones de APMTC remite a la Reclamante el Reporte Parcial de operaciones⁵ donde se detalla los tonelajes descargados por turno, lo descargado por operación y el tonelaje faltante a la descarga, así como un estimado del término de las operaciones. Esto es, con el fin de que la Reclamante

⁵ Adjunto a la presente como Anexo No. 05

pueda organizar su logística a fin de poder retirar toda su mercadería dentro de los plazos establecidos y no incurrir en el recargo, como es la Compensación de Cuadrillas no Utilizadas.

2.3.3. Sobre la supuesta falta de acreditación de la responsabilidad de APMTC en las demoras registradas durante la operación.

Al respecto, negamos que APMTC no haya acreditado que las demoras objeto de cobro en la factura reclamada deriven de la responsabilidad de ADM, toda vez que, las demoras fueron debidamente registradas en las notas de tarja, adjuntas a la presente resolución, con el código 107 ("falta de camiones").

Cabe señalar que APMTC en su calidad de administrador portuario se encuentra en la facultad de registrar todos los eventos que se presenten durante las operaciones, dentro de los cuales se encuentran las demoras.

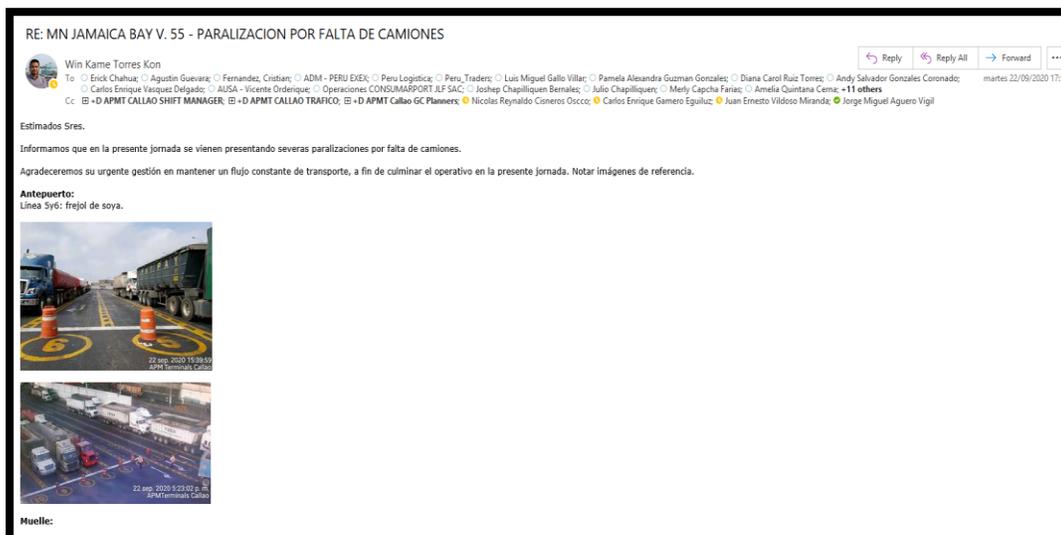
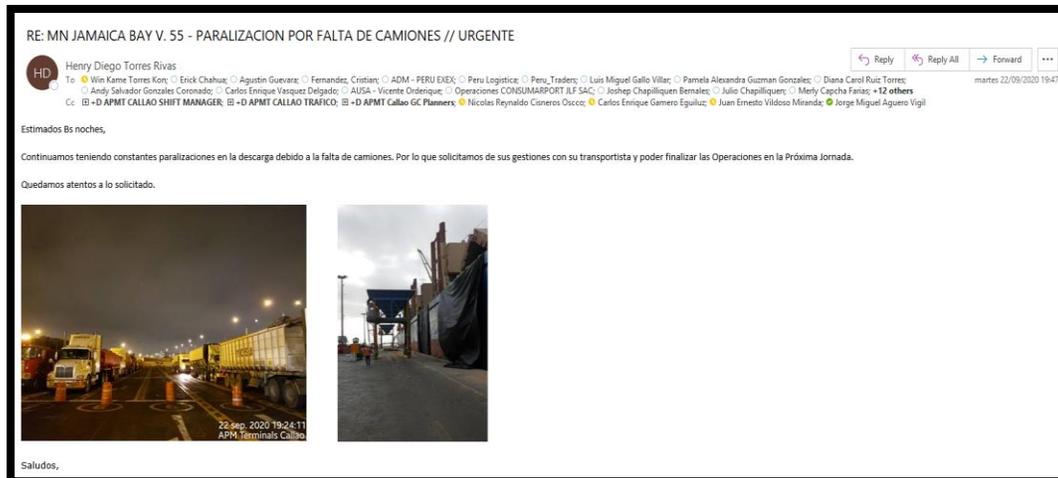
Por tanto, considerando la Nota de Tarja como el documento idóneo que deja constancia de las paralizaciones surgidas durante las operaciones en el TNM, corresponde remitirnos a dichos documentos a fin de verificar las paralizaciones imputables a la Reclamante, tal y como se hizo en el numeral 2.2 de la presente Resolución.

2.3.5 Respecto a las demoras por falta de la grúa

Es importante señalar que durante las operaciones de descarga de la nave JAMAICA BAY ocurrió una paralización por falla de la grúa, la misma que no ha sido computable dentro del cálculo del recargo de compensación de cuadrillas, ya que es de entera responsabilidad de la nave.

2.3.6 Respecto a las demoras por falta de camiones por parte de ADM.

En relación a las demoras por falta de camiones durante la operación de descarga de la nave JAMAICA BAY, debemos señalar que durante dicha operación se presentaron diversas demoras por falta de camiones en el muelle y en el antepuerto, las mismas que fueron debidamente comunicadas por APMTC. Cabe señalar que ADM en su escrito de reclamo no hace alusión por alguna demora de su parte. Sin embargo, APMTC mediante correos electrónicos informó dicha situación como se observa:



Por tanto, es evidente la responsabilidad de ADM en las demoras por falta de camiones, lo cual originó el cobro por el recargo por compensación de cuadrillas no utilizadas.

2.3.7 Sobre la aplicación del IGV al cobro de Compensación de Cuadrilla no utilizada

ADM ha señalado que la factura F004-63811, materia de reclamo, se encontraría mal emitida, toda vez que el concepto definido en la misma correspondería a una indemnización, por tanto, no debería encontrarse gravada del IGV.

Al respecto, es importante señalar que en la medida que el recargo por Compensación de Cuadrilla No Utilizada esté vinculada a la compensación por la asignación de personal relacionada directamente a la contraprestación de una operación (carga o descarga), y no se trata de una indemnización y/o concepto de

resarcimiento tal y como señala la prueba de ADM, ésta debe ser gravada. Por ello, afirmamos que APMTTC viene aplicando correctamente el IGV conforme a las normas tributarias vigentes.

Sin perjuicio de lo mencionado, el Tribunal de Solución de Controversias de OSITRAN se ha manifestado al respecto en la Resolución Final del expediente 07-2015-TSC-OSITRAN señalando lo siguiente:

"(...) siendo una de las funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria el determinar la correcta aplicación de los tributos, corresponde a esta Entidad y no al tribunal, pronunciarse sobre la aplicación del IGV en la facturación sobre el recargo por concepto de Compensación de Cuadrilla No Utilizada."

-El subrayado es nuestro-

Es decir, no es atribución del Tribunal de Solución de Controversias (TSC) de OSITRAN pronunciarse sobre la aplicación de IGV en el cobro por el recargo por Compensación de Cuadrilla no Utilizada.

Por lo tanto, la aplicación del IGV en el concepto de compensación de cuadrillas se encuentra correctamente aplicado.

2.4 De la acreditación fehaciente del supuesto derrame de producto y faltantes de 42.028 TM de Frejol de Soya y 73.405 TM de Torta de Soya durante la operación de descarga de la nave JAMAICA BAY.

A efectos de determinar si APMTTC es responsable por el supuesto derrame de producto y faltante de mercadería como lo manifiesta la Reclamante, resulta necesario remitirnos a lo establecido en el artículo 1321 del Código Civil:

"Artículo 1321.- Queda sujeto a la indemnización de daños a perjuicios quien no ejecuta sus obligaciones por dolo, culpa inexcusable o culpa leve.

El resarcimiento por la inejecución de la obligación o por su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, comprende tanto el daño emergente como el lucro cesante, en cuanto sean consecuencia inmediata y directa de tal inejecución.

Si la inejecución o el incumplimiento parcial, tardío o defectuoso de la obligación, obedecieran a culpa leve, el resarcimiento se limita al daño que podía preverse al tiempo en que ella fue contraída". [El subrayado es nuestro]

Por su parte, en relación a la prueba de los daños el artículo 1331 del Código Civil señala lo siguiente:

"Artículo 1331.- La prueba de los daños y perjuicios y de su cuantía también corresponde al perjudicado por la inejecución de la obligación o por su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso." [El subrayado es nuestro]

Lo establecido en el Código Civil concuerda con lo dispuesto en el artículo 196 del Código Procesal Civil, que establece que la carga de la prueba le corresponde a quien afirma los hechos que configuran su pretensión o a quien los contradice alegando nuevos hechos:

"Artículo 196.- salvo disposición legal diferente, la carga de probar corresponde a quien afirma hechos que configuran su pretensión o a quien los contradice alegando nuevos hechos".

Así las cosas, uno de los requisitos exigibles para que APMTC deba responder por lo alegado por ADM es que ésta, necesariamente, cumpla con acreditar que la carga arribó en su totalidad al terminal y que ésta no fue entregada por APMTC.

Asimismo, respecto a los faltantes de mercadería en la operación de descarga de la nave JAMAICA BAY, ADM adjuntó como medio probatorio los Protesto Informativos remitidos a la Autoridad Portuaria por los supuestos faltantes. Cabe señalar que la Reclamante no adjuntó documento alguno mediante el cual acredite que la mercadería manifestada fue embarcada en el puerto de origen, ni que toda la mercadería arribó al TNM completa, ni mucho menos la responsabilidad de APMTC en el supuesto faltante.

2.5 Respecto a los supuestos faltantes de mercadería en la operación de descarga de la nave JAMAICA BAY.

ADM pretende acreditar la responsabilidad de APMTC en los supuestos faltantes de mercadería con los Protestos Informativos enviados por los Sres. Controles Supervisiones Marítimas Portuarias JLF SAC – CONSUMARPORT a la Capitanía de Guardacostas Marítima del Callao el día 23.09.2020, advertimos que dicho documento señaló que la nave INCHEON BAY tenía manifestado para ADM 13,199.565 TM de Torta de Soya y 12,546.448TM de Frejol de Soya, siendo que al momento de la descarga se detectó una diferencia entre la mercadería manifestada y descargada. En otras palabras, si la descarga fue menor a la cantidad manifestada, ello indica que es un faltante de origen. Cabe resaltar que dicho documento atribuye la responsabilidad por el faltante a los Armadores y/o Fletadores y/o Capitán de la nave como se observa:

PROTESTO INFORMATIVO POR EL SUPUESTO FALTANTE DE TORTA DE SOYA

PROTESTO INFORMATIVO
M.N. "JAMAICA BAY"
 Puerto: Callao
Fecha de arribo: 19/09/2020
Fecha de zarpe: 22/09/2020

Señor:
CAPITAN DE NAVIO A.P.
CAPITAN DE PUERTO DE CALLAO. -
Presente

S.C.P.

CONSUMARPORT Controles Supervisiones Marítimas Portuarias J.L.F. S.A.C., con RUC: 20557138049, nominados por los señores **ADM ANDINA PERU SRL**, para realizar el Control y Supervisión de descarga de la mercadería llegada en la nave en mención, decimos:

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 762-1 inciso-A, aprobado según D.S. 015-214 D.E del 26 de noviembre del 2014 que aprueba el reglamento por el decreto legislativo N° 1147 y siguiente el cual regula el fortalecimiento de las fuerzas armadas en las competencias de la autoridad Marítima Nacional, procedemos a interponer el **PROTESTO INFORMATIVO POR EL FALTANTE DETECTADO AL CARGAMENTO DE TORTA DE SOYA**, que llegó a bordo en las bodegas N° 2, y 4 de la nave, tal como lo detallamos a continuación:

La MN "JAMAICA BAY", arribó al Puerto de Callao, el día 19 de Setiembre del 2020, con la finalidad de descargar un lote de 13,199.565 TM de TORTA DE SOYA, bajo conocimiento de embarque N° 3 procedente del puerto de NEW ORLEANS – USA.

Sin embargo, informamos que al finalizar las operaciones de descarga se registró diferencia entre las cantidades manifestadas y cantidades despachadas por balanza camionera, tal como lo detallamos a continuación:

PRODUCTO	MANIFESTADO	CONTROLADO	FALTANTE
TORTA DE SOYA	13,199.565 TM	13,126.160 TM	-73.405


CONSUMARPORT
CONTROLES SUPERVISIONES MARÍTIMAS PORTUARIAS J.L.F. S.A.C.
CARGO SURVEYORS

Por tanto, siendo evidente el perjuicio ocasionado, así como atribuible LA RESPONSABILIDAD a los Armadores y/o Fletadores y/o Capitán de la nave por el faltante detectado al cargamento que fue transportado.

Así mismo ampliaremos la presente protesta en el tiempo, modo y lugar que estimemos conveniente.

Sírvase, Señor Capitán de Puerto, tener por presentado al protesto correspondiente.

Callao, 23 de Setiembre del 2020

Atentamente,


SUSANA IRIS BERNALES MEDINA
 CONSUMARPORT JLF SAC
 Gerente General

PROTESTO INFORMATIVO POR EL SUPUESTO FALTANTE DE FREJOL DE SOYA

PROTESTO INFORMATIVO
M.N. "JAMAICA BAY"
 Puerto: Callao
 Fecha de arribo: 19/09/2020
 Fecha de zarpe: 22/09/2020

Señor:
CAPITAN DE NAVIO A.P.
CAPITAN DE PUERTO DE CALLAO. -
Presente

S.C.P.

CONSUMARPORT Controles Supervisiones Marítimas Portuarias J.L.F. S.A.C., con RUC: 20557138049, nominados por los señores **ADM ANDINA PERU SRL**, para realizar el Control y Supervisión de descarga de la mercadería llegada en la nave en mención, decimos:

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 762-1 inciso-A, aprobado según D.S. 015-214 D.E del 26 de noviembre del 2014 que aprueba el reglamento por el decreto legislativo N° 1147 y siguiente el cual regula el fortalecimiento de las fuerzas armadas en las competencias de la autoridad Marítima Nacional, procedemos a interponer el **PROTESTO INFORMATIVO POR EL FALTANTE DETECTADO AL CARGAMENTO DE FREJOL DE SOYA** que llegó a bordo en las bodegas N° 1,3 y 5 de la nave, tal como lo detallamos a continuación:

La MN "JAMAICA BAY", arribó al Puerto de Callao, el día 19 de Setiembre del 2020, con la finalidad de descargar un lote de 12,546.448 TM de FREJOL DE SOYA, bajo conocimiento de embarque N° 1 procedente del puerto de NEW ORLEANS – USA.

Sin embargo, informamos que al finalizar las operaciones de descarga se registró diferencia entre las cantidades manifestadas y cantidades despachadas por balanza camionera, tal como lo detallamos a continuación:

PRODUCTO	MANIFESTADO	CONTROLADO	FALTANTE
FREJOL DE SOYA	12,546.448 TM	12,504.420 TM	-42.028



CONSUMARPORT
CONTROLES SUPERVISIONES MARÍTIMAS PORTUARIAS J.L.F. S.A.C.
CARGO SURVEYORS

Por tanto, siendo evidente el perjuicio ocasionado, así como atribuye **LA RESPONSABILIDAD** a los Armadores y/o Fletadores y/o Capitán de la nave por el faltante detectado al cargamento que fue transportado.

Así mismo ampliaremos la presente protesta en el tiempo, modo y lugar que estimemos conveniente.

Sírvase, Señor Capitán de Puerto, tener por presentado al protesto correspondiente.

Callao, 23 de Setiembre del 2020

Atentamente,



SUSANA IRIS BERNALES MEDINA
 CONSUMARPORT JLF SAC
 Gerente General

En dichos documentos se indica claramente que la Reclamante atribuye responsabilidad de los supuestos faltantes de mercadería a los armadores, y/o fletadores y/o Capitán de la nave, no incluye dentro de los posibles responsables a APMTC. Por ende, resulta contradictorio que la Reclamante trate de probar una supuesta responsabilidad de APMTC en el faltante de mercadería con un documento donde no solo responsabiliza a otros actores partícipes de la operación de transporte de la mercadería de ADM, sino que acredita que el faltante es de origen. En efecto, refuerza la posición que los faltantes son de origen debido a que arribó al Callao menos mercadería a la manifestada. Es importante señalar que la nave vino del puerto de origen (New Orleans – USA) al Callao sin realizar operaciones de descarga en puertos previos, siendo que en el Callao se descargó la nave en su integridad, por lo cual los faltantes alegados son de origen.

2.8 **La Aplicación del Reglamento de Operaciones de APMTC ("REOP") en los casos de faltantes durante operaciones de descarga de mercadería a granel.**

Respecto a los faltantes registrados durante las operaciones de descarga de mercadería a granel, debemos traer a colación lo señalado en el artículo 120 literal "b" del Reglamento de Operaciones de APMTC ("REOP"), que señala lo siguiente:

Artículo 120.- *El Usuario que considere que: i) su mercancía ha sufrido daños o; ii) su mercancía se encuentra incompleta o; iii) APMTC ha causado daños en la estructura o equipamiento de la Nave iv) daños a las unidades de transporte y v) daños a las instalaciones del terminal portuario podrá interponer su reclamo de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de APMTC.*

Ante las situaciones descritas a continuación, se procederá de la siguiente manera:
(...)

b) Faltantes de Carga

En el caso de naves graneleras (descarga directa e indirecta) las discrepancias de carga se determinan por la diferencia entre el Manifiesto de Carga y la suma del pesaje que se hace a cada uno de los camiones a la salida del Terminal Portuario. El Certificado de Peso emitido por APMTC es constancia de lo efectivamente descargado en el Terminal Portuario. En ese sentido, cualquier discrepancia entre el Manifiesto de Carga, UDL, plano de estiba y bill of lading con el Certificado de Peso, constituye un faltante de origen y no será de responsabilidad de APMTC.

Por tanto, en aplicación del citado artículo, los certificados de peso emitidos por APMTC evidencian que la mercadería descargada es la entregada al usuario y que de haber un faltante éste es de origen. Es importante señalar que la nave JAMAICA BAY tenía como único puerto de destino Callao, por lo que a fin de evidenciar que toda la mercadería embarcada en la nave se descargó en el TNM.

Asimismo, en el supuesto negado de que ADM demostrara que efectivamente se embarcó lo manifestado en la nave INCHEON BAY, corresponde traer a colación lo establecido en el Art. 152 del Reglamento de la Ley General de Aduanas que prescribe lo siguiente:

"Artículo 152.- Alcances de la responsabilidad del transportista o su representante en el país

El transportista o su representante en el país no es responsable por la pérdida de carga a granel, cuando por efecto de la influencia climatológica, evaporación o volatilidad, se produzca la pérdida de peso, siempre y cuando ésta no exceda del dos por ciento (2%) para la diferencia entre el peso

manifestado por el transportista o su representante en el país y el peso recibido por el almacén aduanero o el dueño o consignatario, según corresponda.”

-El subrayado es nuestro-

Así las cosas, los medios probatorios presentados por ADM no acreditan la responsabilidad de APMTC por los supuestos faltantes de mercadería en las operaciones de descarga de la nave JAMAICA BAY. Por el contrario, APMTC demostró que se entregó toda la mercadería que se descargó de dicha nave. Así las cosas, corresponde declarar INFUNDADO el reclamo presentado por ADM en este extremo.

Por tanto, al haberse evidenciado que el cobro por el recargo por Compensación de Cuadrillas No Utilizadas mediante factura No. F004-63811 ha sido correctamente emitido, y que todos los medios probatorios ofrecidos por ADM no prueban la responsabilidad de APMTC en los supuestos faltantes de mercadería, corresponde declarar el reclamo INFUNDADO.

Sin perjuicio de ello, en caso de que la Reclamante considere que la presente Resolución viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, podrá interponer contra la misma los medios impugnatorios descritos en el Capítulo III, numerales 3.1.1 y 3.1.2 del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de APMTC⁶.

Cabe señalar, que según lo indicado en el art. 1.5.6 el Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de APMTC; y, en el art. 31 del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, en caso de que el Reclamo sea desestimado, es decir, declarado infundado, improcedente o inadmisibles, el usuario se encontrará obligado a pagar intereses moratorios diariamente desde la presentación de su reclamo. Asimismo, precisa que los intereses serán devengados de manera automática a partir de la fecha de la presentación del reclamo por parte del usuario.

⁶ **Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios**

"3.1.1 Recurso de Reconsideración

Contra la resolución emitida por APM TERMINALS CALLAO S.A. procede la interposición de recurso de reconsideración dentro del plazo de quince (15) días de notificada la resolución. La sustentación de este requisito se hará con la presentación de nueva prueba. Este recurso es opcional por lo que su no interposición no impide la presentación del recurso de apelación. APM TERMINALS CALLAO S.A. se pronunciará en el plazo de veinte (20) días siguientes desde su admisión a trámite. Vencido dicho plazo, y de no existir acto resolutivo se aplicará el silencio administrativo positivo.

3.1.2 Recurso de Apelación

Contra la resolución emitida por APM TERMINALS CALLAO S.A., procede la interposición de recurso de apelación. El recurso de apelación deberá interponerse ante APM TERMINALS CALLAO S.A. dentro del plazo de quince (15) días de notificada la resolución. Cualquiera de las partes en el procedimiento podrá interponer cuando la impugnación se sustente en una diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, o se sustente en una nulidad; o en aquellos casos en que proceda el silencio administrativo negativo; o cuando teniendo una nueva prueba, no se opte por el recurso de reconsideración.”

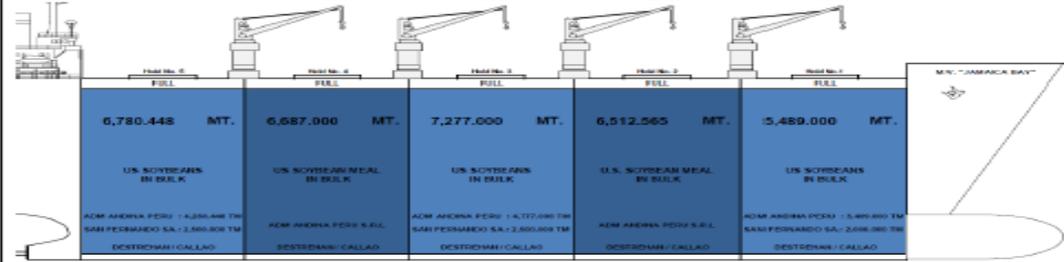
III. RESOLUCIÓN

En virtud de los argumentos señalados en la presente Resolución, se declara **INFUNDADO** el reclamo presentado por **ADM ANDINA PERÚ S.R.L.** visto en el expediente **APMTC/CL/0378-2020**.



Deepak Nandwani
Jefe de Servicio al Cliente
APM Terminals Callao S.A.

PLAN DE TRABAJO

ETA	18/09/2020 15:00	PLAN DE TRABAJO - JAMAICA BAY					
ETB	19/09/2020 15:00						
EO	19/09/2020 15:30						
MUELLE	02-B	La nave tiene programado descargar 19,546.448 TM de FREJOL DE SOYA y 13,199.565 TM de TORTA DE SOYA distribuidos de acuerdo al Plano de Estiba:					
							
EQUIPOS	4 Grúas de nave (SWL 30.5 TM) – 3 Alforjas – 3 Cucharas Smag - 01 Hopper convencional - 01 Payloader - 02 Excavadoras (a la operatividad lo amerita).						
	Densidad del Frejol de Soya		0.658 T/M ³		Cuchara trabaja con 3 picas		
	Densidad del Torta de Soya		0.731 T/M ³		Cuchara trabaja con 3 picas		
	CONSIDERACIONES A LA DESCARGA						
SUPERVISORES	Se iniciará el operativo con 03 cuadrillas. (B2 - B3 - B4)						
	Todas las bodegas barren Callao.						
	No se descargará más de lo manifestado por BL.						
	El posicionamiento de equipos se realizará una jornada previa al atraque de la nave.						
Mantener constante comunicación con Supervisor de Balanza y el coordinador de Transporte, a fin de estar informados de cualquier suceso durante el operativo, asimismo, cualquier demora con los camiones coordinarla directamente con Balanza, para poder otorgar el soporte correspondiente.							
Verificar en todo momento el barrido de muelle, a fin de evitar acumulación de carga en muro, este proceso también nos permitirá evitar la pérdida de producto durante la descarga de la nave.							
Durante el operativo toda la carga recuperada en bolsones debe ser marcada con el nombre de la nave y producto , asimismo, coordinar con transporte el despacho de bolsones en el último camión antes del término de las operaciones de descarga. Se verificará el cumplimiento de esta instrucción.							
SECUENCIA DE DESCARGA							
		Tránsito	Barre	Tránsito	Barre	Tránsito	
		BODEGA #5	BODEGA #4	BODEGA #3	BODEGA #2	BODEGA #1	
		FREJOL DE SOYA	TORTA DE SOYA	FREJOL DE SOYA	TORTA DE SOYA	FREJOL DE SOYA	
		6,780.448	6,687.000	7,277.000	6,512.565	5,489.000	CUADRILLA
1	Jornada 1		1,200.00	1,600.00	1,200.00	1,200.00	3
2	Jornada 2		1,200.00	1,600.00	1,200.00	1,200.00	3
3	Jornada 3	1,600.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	3
4	Jornada 4	1,600.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	3
5	Jornada 5	1,600.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	3
6	Jornada 6	1,600.00	687.00	→	312.37	1,600.00	3
7	Jornada 7	380.45	→	1,100.00	→	1,600.00	2
8	Jornada 8	→	→	1,600.00	→	1,600.00	2
9	Jornada 9	→	→	1,377.00	→	689.00	2
		0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	24

AGENTE MARITIMO Y CONSIGNATARIOS	Se asignarán al menos 02 líneas en el antepuerto para el ingreso de las unidades, las cuales serán informadas con mínimo de 04 horas de anticipación. Notar que las mismas se encontrarán supeditadas a la disponibilidad de las mismas.	
	Sres. Consignatarios, estaremos en constante coordinación durante el operativo con la finalidad de identificar cualquier incidente que ocasione retrasos en la descarga, a fin de subsanarlo en el menor tiempo posible. También agradeceremos coordinar con vuestra logística para que siempre esté presente durante el operativo un coordinador de Transporte, a fin de que este ordene el ingreso de las unidades.	
Tiempo estimado de ops: 08 jornadas de trabajo con 24 cuadrillas		
Nota: Para comunicaciones al interior de la terminal, favor tomar en cuenta siguientes números de contacto (24 hrs)		
981696416	Shift Manager	
01-2006887	Planificador de Carga General	
*APMTC se encuentra en la obligación de dar cumplimiento a los protocolos para evitar la propagación del COVID 19 basados en el Documento Técnico: Prevención y Atención de personas afectadas por COVID-19 [Resolución Ministerial No. 139-2020-MINSA-DI] y en los "Lineamientos obligatorios para desarrollar procedimientos y protocolos para prevenir el contagio del COVID-19 en las instalaciones portuarias" [RAD No. 007-2020-APN-PD] y demás normas modificatorias y aplicables. En ese sentido, la cantidad de cuadrillas planificadas en el presente Documento se basa en el personal disponible en el momento de la planificación; no obstante, la cantidad de cuadrillas planificadas en el presente Documento podría verse reducida producto de la aplicación de los referidos protocolos, por lo que la ejecución del presente Plan de Operaciones se encuentra condicionada a la disponibilidad efectiva de personal."		
Considerar que de acuerdo al Capítulo VII del reglamento de operaciones, APMTC podrá modificar el Plan de Operaciones antes y durante el desarrollo de las mismas, de acuerdo a una eficiente asignación de recursos, atendiendo a cada circunstancia, bajo los principios que rigen la actividad portuaria.		

REPORTE FINAL DE OPERACIONES

APM TERMINALS																																																																										
REPORTE FINAL DE OPERACIONES																																																																										
<table border="1"> <tr><td>NOMBRE DE NAVE:</td><td>JALANCA BAY</td></tr> <tr><td>AGENCIA MARITIMA:</td><td>CANOPUS</td></tr> <tr><td>LINEA NAVIERA:</td><td>CANOPUS</td></tr> <tr><td>BERTH:</td><td>04-B</td></tr> <tr><td>NRO. MANIFESTO:</td><td>2029 - 02039</td></tr> <tr><td>CANTIDAD DE GRANELES:</td><td>4</td></tr> <tr><td>CUADRILLAS A BORDO:</td><td>5</td></tr> <tr><td>CUADRILLAS TOTALES:</td><td>24</td></tr> </table>					NOMBRE DE NAVE:	JALANCA BAY	AGENCIA MARITIMA:	CANOPUS	LINEA NAVIERA:	CANOPUS	BERTH:	04-B	NRO. MANIFESTO:	2029 - 02039	CANTIDAD DE GRANELES:	4	CUADRILLAS A BORDO:	5	CUADRILLAS TOTALES:	24	<table border="1"> <tr><td>PRIMERA LINEA DE ATRAQUE:</td><td>19/09 12:35</td></tr> <tr><td>ULTIMA LINEA DE ATRAQUE:</td><td>19/09 12:39</td></tr> <tr><td>ESCALA EN POSICION:</td><td>19/09 13:40</td></tr> <tr><td>CUADRILLAS A BORDO:</td><td>19/09 15:14</td></tr> <tr><td>LIBRE PLATICA:</td><td>19/09 16:45</td></tr> <tr><td>DESEMBAQUE DE CUADRILLAS:</td><td>22/09 22:30</td></tr> <tr><td>PRIMERA LINEA DE DESATRAQUE:</td><td></td></tr> <tr><td>ULTIMA LINEA DE DESATRAQUE:</td><td></td></tr> </table>					PRIMERA LINEA DE ATRAQUE:	19/09 12:35	ULTIMA LINEA DE ATRAQUE:	19/09 12:39	ESCALA EN POSICION:	19/09 13:40	CUADRILLAS A BORDO:	19/09 15:14	LIBRE PLATICA:	19/09 16:45	DESEMBAQUE DE CUADRILLAS:	22/09 22:30	PRIMERA LINEA DE DESATRAQUE:		ULTIMA LINEA DE DESATRAQUE:		<table border="1"> <tr><td colspan="2">OPERACIONES</td></tr> <tr><td>TOTAL MANIF.:</td><td>32.746.013</td></tr> <tr><td>OPERACION:</td><td>DESCARGA</td></tr> <tr><td>CRANE SPLIT:</td><td>4.5</td></tr> <tr><td>TYPE OF CARGO:</td><td>GRAIN</td></tr> </table>					OPERACIONES		TOTAL MANIF.:	32.746.013	OPERACION:	DESCARGA	CRANE SPLIT:	4.5	TYPE OF CARGO:	GRAIN	<table border="1"> <tr><td>INICIO DE OPERACIONES:</td><td>19/09 16:15</td></tr> <tr><td>INICIO DE DESCARGA:</td><td>19/09 16:15</td></tr> <tr><td>TERMINO DE DESCARGA:</td><td>22/09 22:22</td></tr> <tr><td>TERMINO DE OPERACIONES:</td><td>22/09 22:22</td></tr> </table>					INICIO DE OPERACIONES:	19/09 16:15	INICIO DE DESCARGA:	19/09 16:15	TERMINO DE DESCARGA:	22/09 22:22	TERMINO DE OPERACIONES:	22/09 22:22	Nº Ataque: <input type="text"/>				
NOMBRE DE NAVE:	JALANCA BAY																																																																									
AGENCIA MARITIMA:	CANOPUS																																																																									
LINEA NAVIERA:	CANOPUS																																																																									
BERTH:	04-B																																																																									
NRO. MANIFESTO:	2029 - 02039																																																																									
CANTIDAD DE GRANELES:	4																																																																									
CUADRILLAS A BORDO:	5																																																																									
CUADRILLAS TOTALES:	24																																																																									
PRIMERA LINEA DE ATRAQUE:	19/09 12:35																																																																									
ULTIMA LINEA DE ATRAQUE:	19/09 12:39																																																																									
ESCALA EN POSICION:	19/09 13:40																																																																									
CUADRILLAS A BORDO:	19/09 15:14																																																																									
LIBRE PLATICA:	19/09 16:45																																																																									
DESEMBAQUE DE CUADRILLAS:	22/09 22:30																																																																									
PRIMERA LINEA DE DESATRAQUE:																																																																										
ULTIMA LINEA DE DESATRAQUE:																																																																										
OPERACIONES																																																																										
TOTAL MANIF.:	32.746.013																																																																									
OPERACION:	DESCARGA																																																																									
CRANE SPLIT:	4.5																																																																									
TYPE OF CARGO:	GRAIN																																																																									
INICIO DE OPERACIONES:	19/09 16:15																																																																									
INICIO DE DESCARGA:	19/09 16:15																																																																									
TERMINO DE DESCARGA:	22/09 22:22																																																																									
TERMINO DE OPERACIONES:	22/09 22:22																																																																									
REPORTE DE OPERACIONES POR TURNO																																																																										
BODEGAS																																																																										
TOTAL MANIFESTADO																																																																										
INICIO OPS BODEGA		20/09 21:22	19/09 15:25	19/09 15:25	19/09 15:25	20/09 07:00	00/01 00:00	00/01 00:00	00/01 00:00	00/01 00:00	00/01 00:00	00/01 00:00	00/01 00:00	00/01 00:00																																																												
TERMINO OPS BODEGA		22/09 07:00	22/09 20:24	22/09 19:40	21/09 22:00	22/09 22:22	00/01 00:00	00/01 00:00	00/01 00:00	00/01 00:00	00/01 00:00	00/01 00:00	00/01 00:00	00/01 00:00																																																												
TOTAL MANIFESTADO BODEGA		5.489.000	6.512.565	7.277.000	6.687.000	6.790.448	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000																																																												
TIPO DE CARGA (GRANOS)		FRIJOL DE SOYA		TORTA DE SOYA		FRIJOL DE SOYA		TORTA DE SOYA		FRIJOL DE SOYA																																																																
CONDICION DE BODEGA		BARRIL CALLAO		BARRIL CALLAO		BARRIL CALLAO		BARRIL CALLAO		BARRIL CALLAO																																																																
TURNO	DE	HASTA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	TOTAL TONELADAS	TONELADAS X HORA																																																										
1	19/09 16:15	19/09 23:05		991.710	1.900.490	1.332.200									4.224.400	672.390																																																										
2	19/09 23:00	20/09 07:00		1.410.740	2.078.240	1.021.630									4.508.610	655.530																																																										
3	20/09 07:00	20/09 15:00		1.094.900		1.066.590	2.432.740								4.588.230	602.164																																																										
4	20/09 15:00	20/09 23:00		183.630	1.170.690		1.160.610	1.105.810							3.624.040	613.325																																																										
5	20/09 23:00	21/09 07:00		1.047.660	543.500		524.140								2.115.300	781.508																																																										
6	21/09 07:00	21/09 15:00		1.443.570	879.870		837.710								3.161.150	643.673																																																										
7	21/09 15:00	21/09 23:00		1.630.150	348.100		316.400	677.790							2.792.520	525.318																																																										
8	21/09 23:00	22/09 07:00		1.089.830			1.342.640	1.242.870							3.680.540	524.543																																																										
9	22/09 07:00	22/09 15:00					1.750.630	1.118.100							2.908.730	361.164																																																										
10	22/09 15:00	22/09 22:22					626.520	833.000							1.479.610	331.842																																																										
11																																																																										
12																																																																										
13																																																																										
			ACTUALIZADO	5.394.040	6.437.510	7.365.020	6.686.650	6.790.710							32.635.690	448.022																																																										
TOTAL DE SALDO POR BODEGA																																																																										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	SUMA TOTAL																																																												
	94.960	75.055	-86.020	-1.650	28.730	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	110.083																																																												
OBSERVACIONES:																																																																										
<input type="text"/>																																																																										

RESUMEN / NOTA DE TARJA

NAVE	JAMAICA BAY	FECHA	21-09-2020	JORNADA	15/23
TARIADOR	F. TANZONA 6	BODEGA	2	OPERACIÓN	DES CARGA
PRODUCTO	Venta de Sop	INICIO	16:43	TERMINO	20:24

Nº	Nº TARJA	CAMION	AUTORIZ.	CANTIDAD	Nº	Nº TARJA	CAMION	AUTORIZ.	CANTIDAD
1	2012	1630	C6F-783	100000	01				
2		680	AFJ-930	/	/				
3		644	FIJ-734	/	/				
4		648	F2N-700	/	/				
5		653	ABX-839	/	/				
6		652	AFJ-819	/	/				
7		658	DDI-914	/	/				
8		677	A3D-906	/	/				
9		789	DAC-315	/	/				
10		781	F2N-838	/	/				
11		784	FIJ-734	/	/				
12									
13									
14									
15									

BULTOS TARIADOS: _____

BULTOS EN MURO: _____

TOTAL BULTOS JORNADA: 11 VIAJES

DE	A	OCURRENCIAS
20:45	21:00	Salida de paylases, movilización de equipos

DETALLE DE PARALIZACIONES POR FALTA DE CAMIONES

DE: 15:20	A: 16:43	DE: _____	A: _____	DE: _____	A: _____	DE: _____	A: _____
DE: 17:30	A: 17:59	DE: _____	A: _____	DE: _____	A: _____	DE: _____	A: _____
DE: 18:16	A: 19:50	DE: _____	A: _____	DE: _____	A: _____	DE: _____	A: _____
DE: 20:00	A: 20:49	DE: _____	A: _____	DE: _____	A: _____	DE: _____	A: _____

DETALLE DE PARALIZACIONES POR OTROS MOTIVOS:

DE: _____	A: _____						
DE: _____	A: _____						
DE: _____	A: _____						

TOTAL HORAS PARALIZADAS: _____

TOTAL HORAS PARALIZADAS: _____

F. Tanzone 6
NOMBRE Y FIRMA DE TARIADOR

RESUMEN / NOTA DE TARJA

PUERTO	JAMAICA BAY	FECHA	21.09.20	JORNADA	N-23
OPERADOR	J. VARGAS MACHUCA C	BODEGA	04	OPERACIÓN	DESCARGA
PRODUCTO	GRANUL SOLIDO	INICIO	1645	TERMINO	2200

Nº TARJA	CAMION	AUTORIZ.	CANTIDAD	Nº	Nº TARJA	CAMION	AUTORIZ.	CANTIDAD
210633	CGT.711	100008	TORTA DE	16-	210758	307.893	100008	TORTA DE
210638	AFI.587	✓	SOYA	17-	210759	ALV.115	✓	SOYA
210641	B32.923	✓		18-	210761	AAK.821	✓	
210647	AGL.597	✓		19-	210702	CG5.788	✓	
210660	F30.722	✓		20-	210749	CG2.767	✓	
210661	AGL.802	✓		21-	210752	39C.893	✓	
210661	302.930	✓		22-	210903	CG9.784	✓	
210664	AGL.594	✓		23-	210905	F38854	✓	06 BOLSONES
210712	FJA.886	✓		24-				
210715	397.834	✓		25-				
210717	CG9.784	✓		26-				
210727	307.901	✓		27-				
210732	AGL.788	✓		28-				
210740	307.985	✓		29-				
210746	AMT.879	✓		30-				

BULTOS TARIADOS:	23
BULTOS EN MURO:	
TOTAL BULTOS JORNADA:	

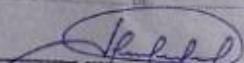
DE	A:	OCURRENCIAS
1933	2000	106
2200	2230	140 003
2230	2215	108 BOLSA N° 5

DETALLE DE PARALIZACIONES POR FALTA DE CAMIONES

Nº 1620	A: 1645	DE: 2000	A: 2033	DE: A: / DE: A: / DE: A:
Nº 1742	A: 1826	DE: 2040	A: 2014	DE: A: / DE: A: / DE: A:
Nº 1914	A: 1922	DE: 2107	A: 2140	DE: A: / DE: A: / DE: A:

DETALLE DE PARALIZACIONES POR OTROS MOTIVOS:

A: / DE: A: / DE: A: / DE: A:	TOTAL HORAS PARALIZADAS
A: / DE: A: / DE: A: / DE: A:	TOTAL HORAS PARALIZADAS


Castañeda Vargas Machuca
APM TERMINALS CALLAO S.A.

RESUMEN / NOTA DE TARJA (carga directa)

FOR-23E
Versión 00
25/02/2019

IAVE	JANAFICA B.	FECHA	21.09.2020	JORNADA	7/15
ARIADOR	Luis Yanira R.	BODEGA	2	OPERACIÓN	Servizaje
PRODUCTO	Tarifa de Baje	INICIO	0745	TERMINO	1455

N° TARJA	CAMION	AUTORIZ.	CANTIDAD	N°	N° TARJA	CAMION	AUTORIZ.	CANTIDAD
1- 2010210177	AVJ. 903	100008	1	16-	2010210377	DJC 893	100008	1
2- 2010210175	AV. 885	100008	1	17-	2010210399	DCT. 875	100008	1
3- 2010210180	AV. 902	100008	1	18-	2010210401	AKU. 802	100008	1
4- 2010210186	AK9. 944	100008	1	19-	2010210476	AIP. 917	100008	1
5- 2010210185	09Y. 834	100008	1	20-	2010210441	BOR. 903	100008	1
6- 2010210209	AV. 925	100008	1	21-	2010210485	DIE. 200	100008	1
7- 2010210120	DDP. 930	100008	1	22-	2010210592	ANG. 944	100008	1
8- 2010210255	BOR. 923	100008	1	23-	2010210574	29X. 834	100008	1
9- 2010210297	RED. 906	100008	1	24-	2010210525	AV. 925	100008	1
10- 2010210311	22Y. 752	100008	1	25-	2010210597	AVI. 939	100008	1
11- 2010210357	BOR. 903	100008	1	26-	2010210455	B)R. 93	100008	1
12- 2010210340	AV. 899	100008	1	27-				
13- 2010210372	FAN. 886	100008	1	28-				
14- 2010210361	DIE. 900	100008	1	29-				
15- 2010210305	AK9. 944	100008	1	30-				

BULTOS TARIADOS:	26
BULTOS EN MURD:	
TOTAL BULTOS JORNADA:	26

DE	A:	OCURRENCIAS
0745		REINCLUO
		son 26 ctas

DETALLE DE PARALIZACIONES POR FALTA DE CAMIONES:

DE: 0830 A: 0840 DE: 1130 A: 1150 / DE: A: / DE: A:

DE: 0900 A: 0950 DE: 1240 A: 1310 / DE: A: / DE: A:

DE: 1010 A: 1020 DE: 1400 A: 1420 / DE: A: / DE: A:

DE: 1040 A: 1100 DE: 1440 A: 1455 / DE: A: / DE: A:

DETALLE DE PARALIZACIONES POR OTROS MOTIVOS:

DE: 0315 A: 0740 DE: A: / DE: A: / DE: A: / DE: A:

DE: 1118 A: 1130 DE: A: / DE: A: / DE: A: / DE: A:

DE: 1220 A: 1240 DE: A: / DE: A: / DE: A: / DE: A:

TOTAL HORAS PARALIZADAS: _____

TOTAL HORAS PARALIZADAS: _____

Luis Yanira R.

NOMBRE Y FIRMA DEL TARIADOR:
APM TERMINALS CALLAO S.A.

RESUMEN / NOTA DE TARJA

NAVE	Jamaica Bay	FECHA	20-09-2020	JORNADA	23:00 - 7:00
TARJADOR	Helen Corredo R	BODEGA	# 02	OPERACIÓN	Des carga
PRODUCTO	Torta de soya	INICIO	23:20	TERMINO	04:00

Nº	Nº TARJA	CAMION	AUTORIZ.	CANTIDAD	Nº	Nº TARJA	CAMION	AUTORIZ.	CANTIDAD
1	209855	BDQ930	100008	3	16	210134	AHT939	100008	3
2	209863	F3Q722	100008	3	17	210147	AIP917	100008	3
3	209873	A3D906	100008	3	18				
4	209894	D2X752	100008	3	19				
5	209897	AKU822	100008	3	20				
6	209899	AW3903	100008	3	21				
7	209903	DAE700	100008	3	22				
8	209970	AKU822	100008	3	23				
9	210009	AKU802	100008	3	24				
10	210032	F26680	100008	3	25				
11	210063	AKU822	100008	3	26				
12	210051	FIN838	100008	3	27				
13	210070	F38834	100008	3	28				
14	210077	DOT785	100008	3	29				
15	210130	BDQ930	100008	3	30				

BULTOS TARJADOS:	
BULTOS EN MURO:	
TOTAL BULTOS JORNADA:	

DE	A	OCURRENCIAS
23:00	23:05	Personal Incompleto (007)
23:05	23:10	Charla de seguridad (013)
23:10	23:15	Estiba a bordo (014)
23:15	23:20	Vessel Safety Inspection (005)

DETALLE DE PARALIZACIONES POR FALTA DE CAMIONES									
DE	A	DE	A	DE	A	DE	A	DE	A
23:30	23:59	03:38	03:47						
00:28	01:58	04:06	04:27						
02:04	03:10	04:36	06:02						
03:17	05:31	06:21	06:59						

TOTAL HORAS PARALIZADAS

TOTAL HORAS PARALIZADAS	
-------------------------	--

NOMBRE Y FIRMA DEL TARJADOR

FORM-23
Versión 01
25/02/2015

RESUMEN / NOTA DE TARJA

AVE	JAMAICA BAY	FECHA	20/09/20	JORNADA	23/07
TARJADOR	C. ISABEL CORDOVA	BODEGA	4	OPERACIÓN	DESCARGA
PRODUCTO	TORTA DE SOYA	INICIO	23:20	TERMINO	

BL					BL				
N°	N° TARJA	CAMION	AUTORIZ.	CANAL	N°	N° TARJA	CAMION	AUTORIZ.	CANTIDAD
1-	2010209860	DRT 716	100008	3	16-	201021039	ADR 923	100008	3
2-	✓ 9875	AGU 899	✓	3	17-	✓ 0144	ABD 906	✓	✓
3-	✓ 9904	FSA 826	✓	3	18-	✓ 8251	ABX 889	✓	✓
4-	✓ 9905	D9Y 834	✓	3	19-				
5-	✓ 9921	AAI 864	✓	3	20-				
6-	✓ 9959	DAT 726	✓	3	21-				
7-	✓ 210007	AGN 899	✓	3	22-				
8-	✓ 0080	FBU 700	✓	3	23-				
9-	✓ 0054	FSB 884	✓	✓	24-				
10-	✓ 0067	DOT 815	✓	✓	25-				
11-	✓ 0071	AFJ 811	✓	✓	26-				
12-	✓ 0101	AKU 802	✓	✓	27-				
13-	✓ 0118	D9C 893	✓	✓	28-				
14-	✓ 0124	F3A 722	✓	✓	29-				
15-	✓ 0131	ADV 925	✓	✓	30-				

BULTOS TARJADOS:	16
BULTOS EN MURO:	-
TOTAL BULTOS JORNADA:	16

DE	A:	OCURENCIAS
23:00	23:05	007
23:05	23:10	043
23:10	23:15	014
23:15	23:20	005

DETALLE DE PARALIZACIONES POR FALTA DE CAMIONES:

DE 23:46 A 00:00	DE 03:17 A 03:56	DE 06:24 A 06:59	DE	DE
DE 00:09 A 00:47	DE 04:08 A 04:22	DE	DE	DE
DE 00:44 A 01:37	DE 04:38 A 05:15	DE	DE	DE
DE 01:48 A 02:02	DE 05:21 A 05:51	DE	DE	DE

DETALLE DE PARALIZACIONES POR OTROS MOTIVOS:

DE	DE	DE	DE	TOTAL HORAS PARALIZADAS
DE	DE	DE	DE	TOTAL HORAS PARALIZADAS

C. ISABEL CORDOVA 
NOMBRE Y FIRMA DEL TARJADOR

RESUMEN / NOTA DE TARJA (carga directa)

N° 0000001

FOR-236
Versión 00
25/02/2019

NAVE	JAMAICA Bay	FECHA	20-09-2010	JORNADA	15:00 - 23:00 HRS
TARIADOR	CHRISTIAN ESPINOZA	BODEGA	#4	OPERACIÓN	DESCARGA
PRODUCTO	TOETA DE SOYA	INICIO	15:34	TERMINO	

	N° TARJA	CAMION	AUTORIZ.	CANTIDAD	N°	N° TARJA	CAMION	AUTORIZ.	CANTIDAD
1-	241209387	DET-907	100001	3/2 - 3	16-	9527	F33-834	100003	3/2 - 3
2-	9393	F24-700	✓	✓	17-	9529	AWJ-907	✓	✓
3-	9397	D12-700	✓	✓	18-	9578	CGF-769	✓	✓
4-	9408	A24-725	✓	✓	19-	9541	DOT-907	✓	✓
5-	9415	AFJ-811	✓	✓	20-	9542	DET-723	✓	✓
6-	9419	AFJ-920	✓	✓	21-	9547	D7J-723	✓	✓
7-	9430	CGF-787	✓	✓	22-	9602	CGI-711	✓	✓
8-	9435	A61-899	✓	✓	23-	9606	D7C-715	✓	✓
9-	9443	AWJ-902	✓	✓	24-	9609	D7J-824	✓	✓
10-	9447	AWJ-864	✓	✓	25-	9620	AWJ-807	✓	✓
11-	9487	DOT-815	✓	✓	26-	9622	AMP-912	✓	✓
12-	9503	AFJ-889	✓	✓	27-	9625	DOR-927	✓	✓
13-	9508	F24-833	✓	✓	28-	9626	ADY-829	✓	✓
14-	9514	AKN-802	✓	✓	29-	9667	F1E-724	✓	✓
15-	9519	D7J-726	✓	✓	30-	9669	F3A-722	✓	✓

BULTOS TARIADOS:	
BULTOS EN MURO:	30
TOTAL BULTOS JORNADA:	CAMIONES

DE	A	OCURRENCIAS
15:34		Inicio de Operaciones de Descarga Bodega #4 Toetas Soya
19:11	19:20	Retiro de Vehículo de Bodega #4
19:20	19:38	Limpieza de Muelle
22:10	22:20	Movilizaciones de Equipos
0833 Se TOLSA un total de 39 Camiones		

DETALLE DE PARALIZACIONES POR FALTA DE CAMIONES:				DE	A	/ DE	A		
DE	15:34	DE	20:52	21:05	/ DE	A	/ DE	A	
DE	16:36	16:55	DE	21:12	21:19	/ DE	A	/ DE	A
DE	17:00	17:10	DE	22:30	23:00	/ DE	A	/ DE	A
DE	18:37	18:35	DE	A	A	/ DE	A	/ DE	A
DETALLE DE PARALIZACIONES POR OTROS MOTIVOS:				TOTAL HORAS PARALIZADAS					
DE	A	DE	A	/ DE	A	/ DE	A		
DE	A	DE	A	/ DE	A	/ DE	A		
DE	A	DE	A	/ DE	A	/ DE	A		
				TOTAL HORAS PARALIZADAS					

NOMBRE Y FIRMA DEL TARIADOR

 Christian Espinoza Jadan
 APM TERMINALS CALLAO S.A.
 Tarjador

N° 000001

FOR-236
Versión 00
25/02/2019

APM TERMINALS
RESUMEN / NOTA DE TARJA (carga directa)

NAVE	JAMAICA BAY	FECHA	20/09/2020	JORNADA	5-23:00
TARJADOR	CRISTHIAN CORNEJO	BODEGA	02	OPERACIÓN	DESCARGA
PRODUCTO	TOETA DE SOYA	INICIO	15:31	TERMINO	

	N° TARJA	CAMION	AUTORIZ.	CANTIDAD	N°	N° TARJA	CAMION	AUTORIZ.	CANTIDAD
1-	209692	F3N 838	100008	✓	16-				
2-	209727	F2B 703	✓	✓	17-				
3-	209732	C6F 769	✓	✓	18-				
4-	209753	09J 776	✓	✓	19-				
5-	209779	AKU 822	✓	✓	20-				
6-	209786	A2V 925	✓	✓	21-				
7-	209831	B2R 723	✓	✓	22-				
8-					23-				
9-					24-				
10-					25-				
11-					26-				
12-					27-				
13-					28-				
14-					29-				
15-					30-				

BULTOS TARIADOS:	37
BULTOS EN MURO:	
TOTAL BULTOS JORNADA:	37

DE	A:	OCURRENCIAS

DETALLE DE PARALIZACIONES POR FALTA DE CAMIONES:

DE: A: / DE: A:
 DE: A: / DE: A:
 DE: A: / DE: A:
 DE: A: / DE: A:

DETALLE DE PARALIZACIONES POR OTROS MOTIVOS:

DE: A: / DE: A:
 DE: A: / DE: A:
 DE: A: / DE: A:

TOTAL HORAS PARALIZADAS:

TOTAL HORAS PARALIZADAS:

Cristhian Cornejo
 NOMBRE Y FIRMA DEL TARJADOR
 CRISTHIAN CORNEJO
 7068785

FOR-2
 Versión
 25/02/20

RESUMEN / NOTA DE TARJA

NAVE	JANICA Bay	FECHA	19-09-20	JORNADA	07:00 - 15:00
ARIADOR	Giancarlo Leon H	BODEGA	04	OPERACIÓN	Desoreca
PRODUCTO	LORIA DE SOLA Grand Solon	INICIO	07:20	TERMINO	15:00

N° TARJA	CAMION	AUTORIZ.	BL	N°	N° TARJA	CAMION	AUTORIZ.	BL
1-	208917	AVD 831	100008	3	16-	209072	F2C860	100008
2-	208920	AVP 819	"	3	17-	209101	AGN 899	"
3-	208944	AJV 461	"	3	18-	209122	AVE 829	"
4-	208946	CGF 469	"	3	19-	209130	CGF 469	"
5-	208951	AAI 864	"	3	20-	209136	AKU 802	"
6-	208954	DOT 784	"	3	21-	209142	D9C 415	"
7-	208957	AFJ 889	"	3	22-	209146	AVJ 902	"
8-	208988	F2B 703	"	3	23-	209154	AFJ 819	"
9-	208995	F3B 884	"	3	24-	209190	AAI 864	"
10-	208993	DOT 785	"	3	25-	209194	AFJ 939	"
11-	208998	AMT 849	"	3	26-	209220	L5A 886	"
12-	209002	DOT 815	"	3	27-	209262	F3B 884	"
13-	209059	F2U 700	"	3	28-	209268	F3Q 722	"
14-	209062	AMT 939	"	3	29-	209275	D9C 893	"
15-	209068	F3Q 722	"	3	30-	209334	DOT 815	"

BULTOS TARIADOS:	
BULTOS EN MURO:	
TOTAL BULTOS JORNADA:	

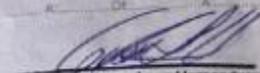
DE	A:	OCURRENCIAS
07:20		Reinicio de Jornada Bodega 4
09:13	09:33	Inicio de Subarrendo

DETALLE DE PARALIZACIONES POR FALTA DE CAMIONES:

DE 07:40 A 07:50 DE 10:45 A 10:50 DE 13:15 A 14:00	DE A / DE A
DE 08:30 A 08:40 DE 11:30 A 11:45 DE 14:10 A 14:25	DE A / DE A
DE 10:00 A 10:10 DE 12:00 A 12:15 DE 14:45 A 14:59	DE A / DE A
DE 10:15 A 10:40 DE 12:25 A 12:55	DE A / DE A

DETALLE DE PARALIZACIONES POR OTROS MOTIVOS:

DE A DE A / DE A / DE A	TOTAL HORAS PARALIZADAS	3:15 Horas
DE A DE A / DE A / DE A	TOTAL HORAS PARALIZADAS	


 Giancarlo Cesar Leon Hernandez
 APM TERMINALS CALLAO S.A. ARIADOR
 Cargo General
 Tariador

RESUMEN / NOTA DE TARJA

FOR-2
Versión
25/02/20

NAVE	JAMAICA BOY	FECHA	20/09/2020	JORNADA	07/15
TARIADOR	HILTO CHANAME	BODEGA	02	OPERACIÓN	DESCARGA
PRODUCTO	Torta de Soya	INICIO	07:15	TERMINO	15:00

N°	N° TARJA	CAMION	AUTORIZ.	CANTIDAD	N°	N° TARJA	CAMION	AUTORIZ.	CANTIDAD
1-	09265	D95-176	100008	A camion	16-				
2-	09274	F2B-829	✓	✓	17-				
3-	09340	F2B-823	✓	✓	18-				
4-	09351	F2B-834	✓	✓	19-				
5-	09357	D95-728	✓	✓	20-				
6-					21-				
7-					22-				
8-					23-				
9-					24-				
10-					25-				
11-					26-				
12-					27-				
13-					28-				
14-					29-				
15-					30-				

BULTOS TARIADOS:	05
BULTOS EN MURO:	
TOTAL BULTOS JORNADA:	35

DE	A:	OCURRENCIAS

DETALLE DE PARALIZACIONES POR FALTA DE CAMIONES:

DE: A							
DE: A							
DE: A							
DE: A							

DETALLE DE PARALIZACIONES POR OTROS MOTIVOS:

DE: A							
DE: A							
DE: A							


 HILTO Chaname Bustos
 NOMBRE TARIADOR DE LA TARJA
 TARIADOR

NAVE		JAMAICA BAY		FECHA	21-09-2020	JORNADA	07-13
SUPERVISOR		JEISHONN GUERRERO S.					
DE	A	OCORR.	OCURRENCIAS				
07:00	07:05	013	SAFETY TALK				
07:05	07:10	014	SELEVEDORES ON BOARD				
07:10	07:15	005	VESSEL INSPECTION				
07:15	07:40	100	STOPPED DISCHARGE - RAIN				
	07:40		RESUMED DISCHARGE HOLD #1 - HOLD #2 AND HOLD #09				

TIPO DE PRODUCTO	SALDO INICIAL		CANTIDAD	CAMIONES	TONELAJE	SALDO FINAL		LEGA DE OPERACIONES
	CANTIDAD	TONELAJE				CANTIDAD	TONELAJE	
BODEGAR					1443.570	2814.140		INOC
— SOYBEANS	4,257.710							TERMINO
BODEGAR					879.870	454.035		INOC
— MEAL								TERMINO
BODEGAR								INOC
— SOYBEANS	1,333.905							TERMINO
BODEGAR								INOC
— MEAL	3,267.370							TERMINO
BODEGAR					837.710	676.140		INOC
— SOYBEANS	1,513.850							TERMINO
BODEGAR								INOC
— MEAL	3,249.798							TERMINO
TOTAL	13,622.633				3161.140	10,461.483		

BARRERAS DE CONTENCION
 SI NO

RESIDUOS SOLIDOS
 SI NO

AGUA POTABLE
 SI NO

Hora inicio: —
 Hora termino: —
 No. GRUPOS: —

CHIEF OFFICER
 UO [Signature]
 FIRMA DEL COMANDO DE LA NAVE

NO. GUARDIAS	03
MONITORES	—
TERMINOS	—
RETLADERS	01
STACKER	—
OTROS	—

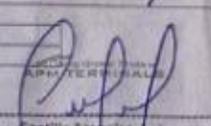
APM TERMINAL			ESTADO DE HECHOS POR NAVE			N° 0003000		
NAVE	JAMAICA BAY		FECHA	20-09-2020		JORNADA	2	
SUPERVISOR	Luis castillo							
DE	A	00000	OCURRENCIAS					
1500	1505	007	STEWARDS AT PIER					
1505	1510	013	SAFETY TALK					
1510	1515	014	STEWARDS ON BOARD					
1515	1520	005	CRANE VESSEL INSTRUCTION					
1520	1528	107	AWAITING TRUCKS - HOLD #5					
	1528		RESUMED DISCHARGE HOLD #5					
1520	1531	107	AWAITING TRUCKS - HOLD #2					
	1531		RESUMED DISCHARGE HOLD #2					
1520	1534	107	AWAITING TRUCKS - HOLD #4					
	1534		RESUMED DISCHARGE HOLD #4					
1911	1920	106	TAKING OUT EXCAVATOR - HOLD #4					
1930	1950	106	ENTER EXCAVATOR - HOLD #2					
1951	2004	003	CLEANED PIER - HOLD #2					
2135	2210	108	MOBILIZATION OF EQUIPMENT HOLD #2					
2210	2220	108	MOBILIZATION OF EQUIPMENT HOLD #4					
2222	2200	108	MOBILIZATION OF EQUIPMENT HOLD #5 TO HOLD #1					
	2122		STOPPED DISCHARGE HOLD #5 AND PASS TO HOLD #1					
	2200		START DISCHARGE HOLD #1 - Soybean Hold 1					

TIPO DE PRODUCTO	SALDO INICIAL		DESCARGA		ENBARRIO		REESTIVA		SALDO FINAL		MEDIOS DE OPERACIONES
	CANTIDAD	TONELAJE	CANTIDAD	CAMIONES	TONELAJE	CANTIDAD	TONELAJE	CANTIDAD	TONELAJE		
BODEGA No. 1 SOYBEAN MEAL		5,489.000			183.630				5,305.370		
BODEGA No. 2 SOYBEAN		3,048.095			1,170.690				1,877.405		
BODEGA No. 3 SOYBEAN MEAL		3,267.370			-				3,267.370		
BODEGA No. 4 SOYBEAN		3,206.600			1,168.610				2,037.990		
BODEGA No. 5 SOYBEAN MEAL		4,355.708			1,105.910				3,249.798		
TOTAL		19,366.773			3,628.840				15,737.933		

SERVICIOS ADICIONALES:

Cantidad de contenedores	Si	No	Si	No
Reservar Contenedores	Si	No	Si	No
Figura Portadora	Si	No	Si	No

CANTIDAD DE CUADRIJAS	03
MONTECARGAS	-
TRINADORA	-
PAYLOADER	-
STACKER	-
OTROS EXCAVADOR	01


 Luis Castillo Arellano, Luis
 Coordinador de Muelle de Carga General
 FIRMA SUPERVISOR

CHIEF OFFICER
 M.V. "JAMAICA BAY"

RESUMEN DE REPORTE DE LLENADO

NAVE	Jauzica B.	FECHA	19-09-2020	JORNADA	15/23
TARIADOR	Juan Garcia Rodriguez	BODEGA	4	OPERACION	Discongs
PRODUCTO	Torta de Noya	INICIO	1645	TERMINO	

Nº	Nº TARJA	CAMION	AUTORIZ.	CANTIDAD	Nº	Nº TARJA	CAMION	AUTORIZ.	CANTIDAD
1-	2010208448	F2C-860	100008	1	16-				
2-	2010208450	FIF-734	100008	1	17-				
3-	2010208452	DOT-893	100008	0	18-				
4-	2010208456	AFI-939	100008	1	19-				
5-	2010208460	BOC-893	100008	1	20-				
6-	2010208473	BEX-874	100008	1	21-				
7-	2010208477	DGT-728	100008	1	22-				
8-	2010208480	AMT-849	100008	1	23-				
9-	2010208484	FR N 20	100008	1	24-				
10-	2010208486	P20-704	100008	1	25-				
11-	2010208487	AFJ-811	100008	1	26-				
12-	2010208489	AEE-776	100008	1	27-				
13-	2010208489	BBY-823	100008	1	28-				
14-					29-				
15-					30-				

BULTOS TARIADOS:	13
BULTOS EN MURO:	
TOTAL BULTOS JORNADA:	13

DE	A.	OCURRENCIAS
16 45		Inicio operaciones
		Son 43 camiones

DETALLE DE PARALIZACIONES POR FALTA DE CAMIONES:

DE	A.	DE	A.	DE	A.	DE	A.

DETALLE DE PARALIZACIONES POR OTROS MOTIVOS:

DE	A.	DE	A.	DE	A.	DE	A.

TOTAL HORAS PARALIZADAS	
TOTAL HORAS PARALIZADAS	

Juan Garcia Rodriguez
 NOMBRE EMPLEADO: JUAN GARCIA RODRIGUEZ
 APM TERMINALS CALLAO S.A.
 TARIADOR X.

APM TERMINALS ESTADO DE HECHOS POR NAVE 0004972

NAVE **JAMAICA BAY** FECHA **19.09.2020** JORNADA **23-04h**

SUPERVISOR **JESUS MONJE DIAZ**

DE	A	00H00	OCURRENCIAS
23:00	23:05	013	SAFETY TALK
23:05	23:10	014	STEVEDORES ON BOARD
23:10	23:15	005	CRANE AND GRAB'S SAFETY INSPECTION
	23:15		RESTART OPS WITH HOLD # 03 DISCHARGE SOYBEANS
23:15	23:30	107	WAITING OF TRUCKS HOLD # 04
	23:30		RESTART DISCHARGE HOLD # 04
23:15	23:45	107	WAITING OF TRUCKS HOLD # 02
	23:45		RESTART DISCHARGE HOLD # 02
23:38	23:44	107	WAITING OF TRUCKS HOLD # 04
00:35	00:58	107	WAITING OF TRUCKS HOLD # 02
01:00	01:16	107	WAITING OF TRUCKS HOLD # 02
00:37	00:43	107	WAITING OF TRUCKS HOLD # 04
01:05	01:18	107	WAITING OF TRUCKS HOLD # 04
04:08	04:25	106	PLACING EXCAVATOR INTO HOLD # 02
06:30	07:00	003	STOPPED DISCHARGE OF HOLD # 03 AND HOLD # 04 BY CLEANING OF PIER
06:40	07:00	106	TAKING OUT EXCAVATOR TEAM HOLD # 02
	07:00		END OF SHIFT.

TIPO DE PRODUCTO	BALDO INICIAL		DESCARGA		EMBARQUE		RESIDUA		BALDO FINAL		HORA DE OCURRENCIA
	CANTIDAD	TONELAJE	CANTIDAD	CAMIONES	CANTIDAD	CAMIONES	CANTIDAD	TONELAJE	CANTIDAD	TONELAJE	
BOVEDA No. 1 SOYBEANS		5,489.000								5,489.000	INICIO / FIN
BOVEDA No. 2 SOYBEAN MEAL		5,920.855									INICIO 23:45 / FIN 07:00
BOVEDA No. 3 SOY BEANS		5,376.510					1377.860		4,142.995		INICIO 23:15 / FIN 07:00
BOVEDA No. 4 SOYBEAN MEAL		5,354.800					2,107.140		3,267.370		INICIO 23:30 / FIN 07:00
BOVEDA No. 5 SOY BEANS		6,780.448					1081.610				INICIO / FIN
TOTAL		28,521.613					4,568.610		6,780.448	23,953.003	

SERVICIOS ADICIONALES:

Barra de estimación: SI NO Hora Inicio: _____ Hora Termina: _____

Residuo Solido: SI NO No. De Chutes: _____

Agua Potable: SI NO

CANTIDAD DE GUARDIAS	03
MONTACARGAS	
TRIMADORA	
PAYLOADER	
STACKER	
CAVATOD	01
OTROS	

CHIEF OFFICER
M.V. JAMAICA BAY

Jesús Eduardo Monje Díaz
General Coordinator

